



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Seguridad Ciudadana

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, procédase a publicar en el Boletín Oficial de Melilla, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA CIUDAD DE MELILLA, PARA LA CONEXIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL A LA AGENDA PROGRAMADA DE CITACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE GUARDIA.**

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 20 de diciembre de 2005.

El Secretario Técnico Accidental de la Consejería de Presidencia y Gobernación. José Antonio Jiménez Villoslada.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla, para la conexión de la policía municipal a la agenda programada de citaciones ante los juzgados de guardia. Con fecha 14 de noviembre de 2005, se ha suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla, para la conexión de la policía municipal a la agenda programada de citaciones ante los juzgados de guardia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 2005.-El Secretario de Estado, Luis López Guerra.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Justicia y la Ciudad de Melilla, para la conexión de la Policía Municipal a la agenda programada de citaciones ante los juzgados de guardia.

Madrid, a 15 de noviembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte, el Ministro de Justicia, D. Juan Fernando López Aguilar, actuando en representación de este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, y el Real Decreto 1475/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura

orgánica básica del Ministerio de Justicia.

De otra parte, el Consejero de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de Melilla, D. Ramón Antón Mota, nombramiento por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 7 de enero de 2004 y, en virtud de competencias aprobadas por Consejo de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2004.

EX P O N E N

Que la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley 38/2002 y la Ley

Orgánica 8/2002, ambas de 24 de octubre, respondiendo a una constante demanda social, ha introducido en nuestro ordenamiento jurídico un nuevo procedimiento de enjuiciamiento rápido, caracterizado por la concentración de la instrucción judicial y la celebración del juicio en un plazo máximo de quince días.

Que, dentro de los delitos que configuran el ámbito de aplicación de este procedimiento, destacan los delitos contra la seguridad del tráfico, en cuya investigación la Policía Municipal de la Ciudad de Melilla, al amparo de lo establecido en el artículo 53.c) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los acuerdos expresamente establecidos en la Junta Local de Seguridad en desarrollo de la norma anterior, y el artículo 173 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, viene realizando una trascendental e insustituible labor en el ámbito del término municipal, instruyendo atestados por accidente de circulación.

Que la tramitación ágil de las causas judiciales derivadas de estos atestados relativos a delitos contra la seguridad del tráfico requiere la existencia de canales estables de comunicación con el Juzgado de guardia, que permitan la citación ordenada de los intervinientes en el procedimiento penal. Con esta finalidad, el Ministerio de Justicia ha desarrollado una aplicación informática denominada Agenda Programada de Citaciones (APC), cuya utilización ha cedido a la Ciudad de Melilla en el territorio de su ámbito competencial, con el objeto de organizar espacios temporales en la agenda de actuaciones de los Juzgados de guardia para que la Policía Judicial realice directamente las citaciones que prevén los artículos 796 y 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Que, para alcanzar los objetivos perseguidos por esta regulación procesal, las Administraciones Públicas firmantes resuelven conjuntamente proporcionar a la Policía Municipal de la Ciudad de Melilla acceso a la Agenda Programada de Citaciones, a los efectos de coordinar las citaciones en atestados derivados de delitos contra la seguridad del tráfico.

En consecuencia, las partes más arriba expresadas suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Partes.-Son Parte en el presente Convenio, quedando por tanto vinculadas al mismo:

- a) El Ministerio de Justicia.
- b) La Ciudad de Melilla.

Segunda.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto facilitar el acceso de la Policía Municipal de la Ciudad de Melilla a la Agenda Programada de Citaciones (APC) desarrollada por el Ministerio de Justicia e implantada por la tramitación de aquellas causas judiciales por delitos contra la seguridad del tráfico iniciadas a partir de atestados instruidos por la Policía Municipal de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos de las partes.- Para la consecución del fin perseguido en el presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. El Ministerio de Justicia se compromete a:

a) Habilitar el acceso telemático de la aplicación denominada Agenda Programada de Citaciones (APC), actualmente operativa en el partido judicial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a las Unidades de Policía Municipal que determine la Ciudad de Melilla.

b) Proporcionar códigos de usuario y claves de acceso a los miembros de la Policía local designados por la Ciudad de Melilla para la utilización de la aplicación informática, a los fines objeto del presente Convenio.

c) Dar formación en el uso de la Agenda Programada de Citaciones a un equipo de formadores que designe la Ciudad de Melilla, utilizando para ello medios propios del Ministerio de Justicia.

d) Proporcionar un punto de acceso en la Red de Informática del Ministerio de Justicia a los exclusivos fines del presente Convenio.

2. La Ciudad de Melilla:

a) Asumir el coste de conexión de la Red informática de la Policía Municipal al punto de acceso a la Agenda Programada de Citaciones (APC) desarrollada por el Ministerio de Justicia.

b) Desarrollar la formación en la utilización de la APC de Policías Locales autorizados, a partir de la formación inicial de formadores que lleve a cabo el Ministerio de Justicia.

c) Velar por la seguridad de los accesos a la aplicación a través de su Red, de la conexión al sistema o de los códigos y claves de acceso de sus usuarios.

Cuarta. Vigencia del Convenio.- El presente Convenio tendrá una vigencia inicial limitada hasta 31 de diciembre del 2005. Transcurrido ese término quedará prorrogado de forma automática por períodos de un año, salvo que alguna de las partes



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Seguridad Ciudadana

signatarias lo denuncie expresamente mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación mínima de dos meses al término de la Vigencia.

Quinta. Naturaleza.- El presente Convenio tienen naturaleza administrativa: La Jurisdicción

Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

De conformidad con cuanto antecede en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes y obligando a las Administraciones Públicas que cada cual representan, se suscribe el presente Convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.-

El Ministro de Justicia, Juan Fernando López Aguilar.-

El Consejero de Seguridad Ciudadana, Ramón Antón Mota.